

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre cuatro de dos mil veinte

RDO: 2019-647

Arrímese a los autos la anterior respuesta a la demanda, presentada oportunamente por la curadora ad-litem de la parte demandada.

Se dispone dar traslado por el término de cinco (5) días de las excepciones propuestas en la contestación a la demanda, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 del 04 de junio 2020.

NOTIFIQUESE



BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO:</p> <p>QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA POR ESTADOS N°068</p> <p>FIJADOS HOY: 07 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5: 00 P.M.</p> <p>DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ SECRETARIA</p>
--

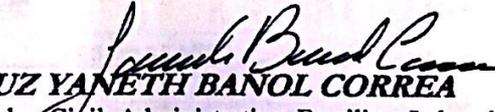
SEÑOR

JUEZ CUATRO DE FAMILIA DE ORALIDAD

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE. MARTA ELIDA BEDOYA
RADICADO: 2019-0647

LUZ YANETH BAÑOL CORREA, como Apoderada de la parte demandante,
Aporto constancia de recibida la notificación al curador ad litem DR.
ANGELA GIRALDO RAMIREZ, Mediante correo autorizado servientrega
guía 9112954467 .

Atentamente


LUZ YANETH BAÑOL CORREA
Abogada - Civil, Administrativa, Familia y Laboral
Conciliadora en Derecho
Celular: 3508967394-TEL: 2518719
abogadayanethbanol@gmail.com

QJM6J 6MAR'20 13:58

Servientras S.A. NIT: 890.812.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 6 No 34 A - 11. Somos
 Ciudad del Cambio y las Reservas de IVA. Resolución DIAN 012935 del 14 Diciembre de 2018. Autorizaciones Resal.
 Resolución 18763001912293 DEL 11/24/2021 AL 5/24/2021 PREFLJO E683 DEL NO. 25100 AL NO. 52199

Fecha: 03 / 03 / 2020 10:48
 Fecha Prog. Entrega: 04 / 03 / 2020
FACTURA DE VENTA No.: E683 29458 **GUIA No.: 9112954467**



Remitente en Transmision: Llamada No. 809 en Menos 57001. MINTIC: Llamada No. 1778 de 890. 770010

REMITENTE
 CARRERA 48 # 49 - 48 605 MED
 MARTHA ELIDA BEDOYA ///
 Tel/cel: 2518719
 Ciudad: MEDELLIN
 Pais: COLOMBIA
 Email:
 Cod. Postal: 050012
 Dpto: ANTIOQUIA
 D.I./NIT: 43021212

DESTINATARIO
 FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

MDE 40 D24	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	Ciudad: MEDELLIN	
	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
NORMAL		M.T.: TERRESTRE
CRA 74 # 48 - 37 OFC 602 MED		
DRA ANGELA GIRALDO RAMIREZ ///		
Tel/cel: 3162517797 D.I./NIT: 2307536		
Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 050034		
e-mail:		

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
 CUF: 359dbbb931d915306ed54a1806553af1870b0488d98a3ad7f50821e6c151389891190
 b6c4bdtb172e4cc385c39522



GUÍA No. 9112954467

Dice Contener: DOCUMENTOS
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 350
 Vr. Mensajería expresa: \$ 4,200
 Vr. Total: \$ 4,550
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): / / Peso (Kg): 1,00
 No. Remisión: SE000007402194
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporta:
 Guía Retorno Sobreporta:

Quien Recibe:
 JAQUELINE HENAO CASTAÑO

DD-4-CL-IDM-F-46 V.4



El usuario que expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientras S.A. www.servientras.com y en las cartulinas ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientras.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Fecha: 03 / 03 / 2020 10:48
 Fecha Prog. Entrega: 04 / 03 / 2020
GUÍA No. : 9112954467

MDE 40 D24	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	Ciudad: MEDELLIN	
	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
NORMAL		M.T.: TERRESTRE
CRA 74 # 48 - 37 OFC 602 MED		
DRA ANGELA GIRALDO RAMIREZ ///		
Tel/cel: 3162517797 D.I./NIT: 2307536		
Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 050034		
e-mail:		

Dice Contener: DOCUMENTOS
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 350
 Vr. Mensajería expresa: \$ 4,200
 Vr. Total: \$ 4,550
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Quien Entrega:

REMITENTE
 CARRERA 48 # 49 - 48 605 MED
 MARTHA ELIDA BEDOYA ///
 Tel/cel: 2518719
 Ciudad: MEDELLIN
 Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 43021212 E-mail:
 Cod. Postal: 050012
 Dpto: ANTIOQUIA
 D.I./NIT: 43021212

REMITENTE		DESTINATARIO	
FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)		FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)	
No. NOTIFICACIÓN		No. NOTIFICACIÓN	
INTENTO DE ENTREGA		INTENTO DE ENTREGA	
1	2	1	2
3		3	
DESCONOCIDO	REHUSADO	DESCONOCIDO	REHUSADO
NO RESIDE	NO RESIDE	NO RESIDE	NO RESIDE
DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
NO RESIDUADO	NO RESIDUADO	NO RESIDUADO	NO RESIDUADO
DIRECCIÓN ERRÓNEA	DIRECCIÓN ERRÓNEA	DIRECCIÓN ERRÓNEA	DIRECCIÓN ERRÓNEA
OTRO (INDICAR CUAL)	OTRO (INDICAR CUAL)	OTRO (INDICAR CUAL)	OTRO (INDICAR CUAL)

RECIBIA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)
 GUÍA No. 9112954467
 FECHA Y HORA DE ENTREGA: 03 / 03 / 2020 17:05
 2307536

Observaciones en la entrega:
 El usuario que expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientras S.A. www.servientras.com y en las cartulinas ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientras.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Doctor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E.S.D.

REFERENCIA
PROCESO. DECLARATORIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE MARTA ELIDA BEDOYA
DEMANDADOS JOHNATAN LONDOÑO BEDOYA Y OTROS
RADICADO 050013110004201900064700
ASUNTO CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Luz Angela Giraldo Ramírez, abogada titulada en el ejercicio de mi profesión, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.390224 y T.P. No. 157.351 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante **Conrado Arturo Londoño**, con todo respeto doy respuesta al libelo de demanda, en los siguientes términos:

DE LAS PRETENSIONES

PRIMERA. Para que se declare la **Existencia de la Unión Marital de Hecho** entre la señora **Marta Elida Bedoya** y **Conrado Arturo Londoño**, deberá quedar plenamente demostrado que entre ellos existió una convivencia que se inició el veinticinco (25) de julio de 1982 y que finalizó el día trece (13) de agosto de 2018, día del fallecimiento del señor **Londoño**, cumpliendo con los presupuestos de permanencia, singularidad y ánimo de convivencia.

SEGUNDO. Me opongo a la declaratoria de la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, debido a que operó el fenómeno de la prescripción, como lo sustentaré en la excepción de prescripción.

TERCERO. Me opongo a la condena de costas.

EXCEPCIÓN DE MÉRITO

PRESCRIPCIÓN. El derecho para la declaratoria de la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes se encuentra prescrita, debido a que la separación física de los compañeros ocurrió el 13 de agosto de 2018 y la demanda fue presentada en la Oficina de Apoyo Judicial el 14 de agosto de 2019, es decir, luego de superar el año que contempla el artículo 8° de la Ley 54 de 1990

para instaurar las acciones y obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial.

DE LOS HECHOS

- 1) No me consta. Deberá probarse que entre los señores **Conrado Arturo Londoño y Marta Elida Bedoya**, iniciaron y conservaron a través del tiempo una convivencia estable, permanente y singular, con el propósito de un proyecto de vida en común.
- 2) No me consta. Deberá probarse el trato personal y social de la pareja y que exteriorizaban ante la familia, vecinos y amigos.
- 3) No me consta. Deberá probarse cuál fue el trato privado y público que se dieron los compañeros como hecho notorio ante parientes, vecinos y amigos.
- 4) No me consta. Deberá probarse como fue reconocida esa relación públicamente.
- 5) No me consta, será objeto de prueba demostrar los espacios temporales de la relación.
- 6) No me consta, deberá probarse.
- 7) No me consta, deberá probarse.
- 8) No es un hecho de la demanda, es un presupuesto procesal de la acción.
- 9) Según registros civiles de nacimiento aportados con la demanda, los señores **JOHNATAN LONDOÑO BEDOYA** y **LEXANDRA JOHANA LONDOÑO BEDOYA**, son hijos del señor **CONRADO ARTURO LONDOÑO**.

PRUEBAS

1. Interrogatorio de Parte.

Que absolverá la parte demandante en la audiencia que fije el Despacho.

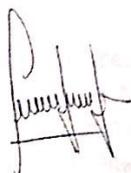
2. Prueba Testimonial.

Contrainterrogaré los testigos que presente la demandante, en audiencia que fije el Despacho para tal fin.

NOTIFICACIONES

Correo electrónico. angelagyral@gmail.com
Dirección. Carrera 74 No. 48-37 of. 802 Medellín
Celular. 3162517797

Atentamente,



LUZ ANGELA GIRALDO RAMIREZ
C.C. No. 32.390.224
T.P. No. 157.351 del C.S.J.